



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 609 18 OCT 2024**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y

### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número 6237 del 28-02-2024 CNSC – BANCO LISTA DE ELEGIBLES 2024RES-400.300.24-019551, resolución 6237 del 28 de febrero de 2024 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo identificado con el código OPEC No. 176076, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 03, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial 2022 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que la lista de elegibles del proceso de selección quedó en firme el día 14 mar. 2024, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de fecha 18 mar. 2024, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, en cumplimiento a la referida normatividad, mediante Decreto número 170 de 1 de abril de 2024, se nombró en período de prueba en estricto orden de mérito a la señora Luz Amparo Sánchez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía número 35.409.252 en el empleo Auxiliar administrativo, código 407, grado 03 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que mediante decreto 488 del 1 de agosto 2024 se revocó el decreto 170 de 2024 "por el cual se efectúa un nombramiento en período de prueba" y los decretos 333 de 2024 y 422 de 2024 " por el cual se amplía el plazo para tomar posesión de un empleo"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autoriza el uso de lista de elegibles el 4 de octubre de 2024 para el empleo identificado con el Código OPEC 176076, denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 03.

Que la señora MYRIAM PATRICIA QUINTERO COJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 35.198.046, ocupó la segunda (2) posición en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de Auxiliar administrativo, código 407, grado 03.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA** por el término de SEIS (6) meses, al (la) señor (a) MYRIAM PATRICIA QUINTERO COJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 35.198.046, para desempeñar el cargo de carrera denominado, auxiliar administrativo, código 407, grado 03, de la planta global de la Administración Municipal de Chía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO. - Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto motivado.

**ARTICULO TERCERO. -** Advertir al (la) señor (a) MYRIAM PATRICIA QUINTERO COJO, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o rechaza lo dispuesto en este acto, en la Carrera 11 No. 11 – 29, Tercer Piso, Palacio Municipal, Municipio de Chía, y/o correo electrónico convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el nominador, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado mediante el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022 - Proceso de selección Entidades del orden territorial 2022, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en las Resolución 3508 de 2015 y Resolución



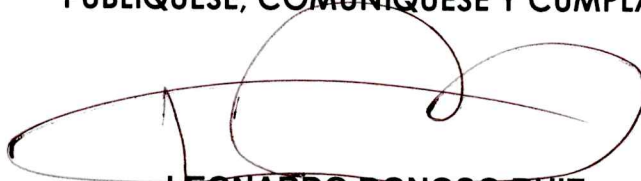


Numero 2952 de 2019 y sus modificaciones, la Constitución Política y la ley, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - Advertir al (la) señor (a) MYRIAM PATRICIA QUINTERO COJO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - Advertir al (la) señor (a) MYRIAM PATRICIA QUINTERO COJO, que, de no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, la entidad se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito al nominador, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s), conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Alexandra Ásmus Sierra – Secretaria de Despacho -Secretario General (E)  
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (C) Directora de Función Pública – Secretaria General  
Proyectó: Luis Méndez Díaz – Profesional Especializado (E)– Secretaria General – Dirección de Función Pública